



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PLATO
PLATO - MAGDALENA

Plato, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 2019-00010
Proceso Verbal de Responsabilidad
Dte: MARIA MUNERA GONZALEZ Y OTROS
Ddo: ASEGURADORA SOLIDARIA Y OTROS

Pasa de nuevo el proceso al despacho y luego de revisarlo y al hacer un control de legalidad en los términos del artículo 132 del CGP, observamos que hace falta por notificar a uno de los demandados, por lo que se requerirá a la parte actora que cumpla con dicha carga y así poder continuar con el trámite de este asunto.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

1. **HACER** el control de legalidad de lo actuado y por ello antes de seguir con el trámite, requerir a la parte demandante y culmine con el proceso de notificación del extremo pasivo que hace falta.
2. **NO CONVOCAR** la audiencia que habla el art. 372 hasta tanto se surta el trámite anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ

JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 8 en la secretaria hoy
marzo 10 de 2021 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Secretaria